



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0367-2022-UANCV-R

Juliaca, 20 de abril de 2022

Vistos:

El Oficio N° 141-2022-UANCV-SG, del Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Oficio Múltiple N° 003-2022-SUNEDU-02-15, de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos -SUNEDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. y con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, en efecto se tiene que mediante resolución del Consejo Directivo N° 002-2020-SUNEDU/CD, de fecha 14 de enero de 2020, se resolvió "aprobar las consideraciones técnicas para la prestación del servicio de emisión y expedición de carnés universitarios a través del Sistema de Información Universitaria, que consta de cinco (5) títulos, dieciséis (16) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias finales y una (1) disposición complementaria transitoria. (...)"; el cual en su título II artículo 8 Designación de los Responsables señala "el Secretario General de la universidad designa a un (1) titular y un (1) alterno o más responsables, de considerarlo pertinente, para el registro, modificación, consulta y/o procesamiento de la información de los estudiantes en el SIU (en adelante, los Responsables); así como para la recepción de los carnés universitarios, bajo responsabilidad. (...)";

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 003-2022-SUNEDU-02-15, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos - SUNEDU, solicita el registro de información de los Módulos Académicos y/o Modulo Personal en el Sistemas de Información Universitario - SIU, en el que señala textualmente: "aquellas universidades, escuelas de



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0367-2022-UANCV-R

Juliaca, 20 de abril de 2022

posgrado, instituciones y escuelas de educación superior que aún no han realizado la designación de usuario par el acceso y registro de información en el Modulo Académico del SIU, debiendo remitir los datos de los usuarios responsables del registro, debidamente designados por el Secretario General o quien haga sus veces; e igualmente, para el caso del acceso y registro de información en el Modulo de Personal del SIU, (...);

Que, a través del Oficio N° 141-2022-UANCV-SG, el Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, remite al rectorado en el que señala lo siguiente: "se designa como responsable del SIU a la Ing. ADELMA YUCRA YUCRA, en vía de regularización a partir del mes de marzo y por el periodo de un año, quien se encargara del Sistema de Información Universitaria SIU, Modulo Académico, Modulo Personal y Carne Universitario entre otras funciones (...); a su vez mediante sello pase dispone la emisión de la presente resolución considerando al Ing. Elias Lizarraga Armaza como alterno, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado para la emisión de la correspondiente resolución rectoral;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades; y,

Estando, a lo expuesto en los considerandos precedente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la designación del personal responsable del SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU) de la UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RESPONSABLE	VIGENCIA
01	YUCRA YUCRA, ADELMA	TITULAR	01/03/2022 al 29/02/2023
02	LIZARRAGA ARMAZA, ELIAS	ALTERNO	01/03/2022 al 29/02/2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, EFG; ORIC; SUNEDU; C. INSTITUCIONAL. OFICINAS: ORSU; OSA PERSONAL, ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA, SA; PU. IPI; AJ;P; OGCA, demás oficinas universitarias; UNIDADES: T;CO; ARCH. JBN/RCC/emqç.